

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2023-00531-00

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a que la parte ejecutante guardo silencio frente al requerimiento realizado por este despacho judicial mediante auto calendarado el 27 de septiembre 2.023, entendiéndose que se continuará la ejecución en contra de la demandada GESTION Y COMPETITIVIDAD S.A.S y teniendo en cuenta la información de la señora Liquidadora MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ frente a la admisión del proceso de liquidación judicial simplificado a favor de BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 800.226.646, advierte este Despacho que se debe remitir copia del proceso radicado 68001-40-03-013-2023-00531-00 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea agregado al proceso de liquidación judicial simplificado a favor de BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 800.226.646, radicado 2023-06-004960 y continuar aquí el trámite del proceso contra la demandada GESTION Y COMPETITIVIDAD S.A.S.

De otra parte, repara el suscrito que la apertura del trámite de liquidación judicial simplificado a favor de BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 800.226.646, data del 17 de julio de 2023, por lo tanto y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se hace necesario primeramente declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por ALQUILERES Y EQUIPOS DEL ORIENTE S.A.S contra BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S. con posterioridad al 21 de septiembre de 2.023 inclusive, advirtiéndole que dichas actuaciones frente a la demandada GESTION Y COMPETITIVIDAD S.A.S. quedarán incólumes.

Así las cosas, se ha de ordenar también el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo del demandando BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S., por cuanto el auto que las decreta ha sido declarado nulo. De otra parte, se indica que las medidas cautelares a cargo de la demandada GESTION Y COMPETITIVIDAD S.A.S. continuarán vigentes a cuenta del presente proceso. Líbrese comunicación por secretaría.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETESE LA NULIDAD** de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por ALQUILERES Y EQUIPOS DEL ORIENTE S.A.S contra BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S con posterioridad al 21 de septiembre de 2.023 inclusive, atendiendo a las directrices establecidas por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, advirtiéndole que dichas actuaciones frente la demandada GESTION Y COMPETITIVIDAD S.A.S. quedarán incólumes. Oficiése al respecto.

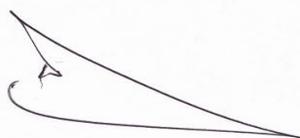
**SEGUNDO:** REMITIR COPIA del presente proceso EJECUTIVO propuesto por ALQUILERES Y EQUIPOS DEL ORIENTE S.A.S contra GESTIÓN Y COMPETITIVIDAD S.A.S., y BIOTECNOLOGIA S.A.S., quienes integran el CONSORCIO PARQUES BIO a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde se tramita el proceso de liquidación judicial simplificado a favor de BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 800.226.646, radicado 2023-06-004960atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, reformado por la ley 1429 de 2010. Líbrese comunicación por secretaría.

**TERCERO:** CONTINÚESE este proceso EJECUTIVO propuesto por ALQUILERES Y EQUIPOS DEL ORIENTE S.A.S contra GESTIÓN Y COMPETITIVIDAD S.A.S.

**CUARTO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo del demandando BIOTECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S., por cuanto el auto que las decreta ha sido declarado nulo. Líbrese comunicación por secretaría.

**QUINTO:** ORDENAR LA CONTINUIDAD de la vigencia de las medidas cautelares a cargo de la demandada GESTION Y COMPETITIVIDAD S.A.S., cuenta del presente proceso. Líbrese comunicación por secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

Se libraron Oficios No. **3171** a la Superintendencia de Sociedades y **3172** a Banco Av Villas, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA), Banco Caja Social - Bcsc, Banco De Bogotá, Banco De Occidente, Banco Gnb Sudameris, Banco Popular, Banco Corbanca, City Bank, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Deutsche Bank Helm Financ Services, Bancolombia, Banco Coomeva.